SECRETARIA: *Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió correo de la secretaría del Tribunal Superior en fecha 10/02/2022, devolviendo mediante oficio #0067 de fecha 10/02/2022, por TYBA el expediente digital que se encontraba en apelación del auto de fecha 13 de julio de 2021. Sírvase proveer.*

Sincelejo, Sucre, Febrero 15 de 2022

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Miércoles Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones del proceso, se constata que el Tribunal devolvió las actuaciones realizados con relación a la apelación de auto de fecha 13 de julio de 2021, sin tener en cuenta que el proceso tiene sentencia de fecha 30/09/2021, apelada, que cursa en el Tribunal, repartida desde el día 07/10/2021 y que fue devuelto sin admitir el día 12/11/2021, por al parecer no estar completo digitalmente y nuevamente este Juzgado lo devolvió por TYBA, el pasado 09/12/2021 con un nuevo reparto y está pendiente por resolverse dicha apelación. Situación está que impide obedecer lo resuelto por el superior, pues esta actuación que se ordena realizar mediante auto de fecha 30/11/2021, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "…REVOCAR el auto de 13 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, en lo relativo a la negativa del decreto del interrogatorio especializado del señor Arturo Martínez Jiménez, y en consecuencia, ORDENAR a ese despacho que estudie nuevamente dicha solicitud probatoria, con sujeción a las motivaciones disertadas en precedencia…", No se puede realizar por este despacho, por haberse proferido sentencia de fecha 30/09/2021, con anterioridad al auto proferido por el Tribunal, que resuelve la apelación del auto de fecha 13 de julio de 2021 y encontrarse tramitándose en esa instancia la apelación contra la sentencia antes indicada, por lo que el despacho no obedecerá a lo resuelto por el superior y ordenará devolver las actuaciones a esa magistratura, para que se surta el trámite correspondiente en este caso en particular y se ordenará comunicar mediante oficio, el presente auto, al despacho de la Magistrada que le correspondió dicho

recurso de apelación de sentencia, para que se le dé entrada nuevamente por TYBA al proceso en dicho despacho, pues como se dijo líneas atrás aún no se ha resuelto la apelación de la sentencia.

*Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 330 del CGP que establece: "***EFECTOS *DE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR SOBRE EL DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS EN PRIMERA INSTANCIA.*** *Si el superior revoca o reforma el auto que había negado el decreto o práctica de una prueba y el juez no ha proferido sentencia, este dispondrá su práctica en la audiencia de instrucción y juzgamiento, si aún no se hubiere realizado, o fijará audiencia con ese propósito. Si la sentencia fue emitida antes de resolverse la apelación y aquella también fue objeto de este recurso, el superior practicará las pruebas en la audiencia de sustentación y fallo". (subrayas nuestras).*

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- *NO OBEDECER lo resuelto por el superior por las razones indicas en precedencia.*

2.- *COMUNICAR al despacho de la Magistrada Dra. ELVIA MARINA ACEVEDO GONZALEZ, el presente auto, para que se tomen los correctivos del caso y se continúe con el trámite en segunda instancia tal como dispone el artículo 330 del CGP. Ofíciese.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dcde0ee5f766c608a38b930503beb1c445108b6312d4d8d2500be72ecc17664

Documento generado en 16/02/2022 05:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica